

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dése por nombrado el señor Celín Arce Gómez, cédula de identidad N° 2-323-304, mayor, casado, abogado, como Representante Titular del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del 28 de enero del 2004 y por un período de dos años.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas.—1 vez.—(Solicitud N° 21427).—C-8875.—(20540).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

N° 014.—San José a las ocho horas del día seis de febrero del dos mil cuatro. Solicitud de Declaratoria de Producción de Interés Público de la guía de actividades culturales denominada “San José Volando”, de San José Volando Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-335045.

Resultando:

1°—Que mediante nota de fecha 1° de enero del 2004, la señora Frederique Anne Antolini, mayor, de nacionalidad francesa, vecina de Los Yoses de San José, cédula de residencia N° 733-192741-000729, en su condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, de San José Volando Sociedad Anónima, presenta solicitud para que se declare la producción de la guía de actividades culturales “San José Volando”, como “Producción de Interés Público”, de conformidad y para los efectos de lo establecido en la Ley de Exoneración de Impuestos y Control de Precios para las Producciones Literarias, Educativas, Científicas, Tecnológicas, Artísticas, Deportivas y Culturales, Ley N° 7874 de fecha 23 de abril de 1999, publicada en *La Gaceta* N° 87 de fecha 6 de mayo de 1999.

2°—Que mediante nota de fecha 1° de enero del 2004, la señora Frederique Anne Antolini, informa que la cantidad de ejemplares de la guía a publicar que desea se exonere del pago de impuesto de ventas es de 15.000 (quince mil) ejemplares por mes, para un total de 180.000.00 (ciento ochenta mil) ejemplares, equivalente a los meses de enero del 2004 a diciembre del 2004, inclusive.

Considerando:

I.—Que la publicación de la Guía Cultural “San José Volando”, abrirá un espacio para que los artistas costarricenses puedan dar a conocer su trabajo, además de que constituye un material de información importante en el ámbito nacional e internacional, que divulgará actividades artístico-culturales que se desarrollen en el país.

II.—Que esta guía es un primer paso para incluir una mayor información, así como otros servicios de índole cultural.

III.—Que será un instrumento de gran utilidad, ya que además de ser informativo y divulgativo, es también un medio de promoción y sensibilización artística que fortalece la participación activa y dinámica de los artistas nacionales, en el quehacer cultural.

IV.—Que dadas sus características, también estará orientado a favorecer al turismo nacional y extranjero. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,
RESUELVE:

Declarar de Interés Público, la guía cultural “San José Volando”, que comprende 15.000 (quince mil) ejemplares mensuales, para un total de 180.000 (ciento ochenta mil) ejemplares, equivalente a los meses de enero del 2004 a diciembre del 2004, inclusive, distribuidos por San José Volando S. A., cédula jurídica N° 3-101-335045.

San José, 15 marzo del 2004.—Guido Sáenz González, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes.—1 vez.—(20703).

CIRCULARES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CIRCULAR 01-2004

Para: Ministros de Gobierno, Presidentes Ejecutivos de Instituciones Autónomas y Jerarcas de Instituciones Semiautónomas.

De: Lic. Ovidio Pacheco Salazar, Ministro.

Asunto: Otorgamiento de vacaciones en la Semana Santa para Servidores Públicos.

Fecha: 16 de marzo del 2004

Se les informa que de conformidad con la normativa vigente, con ocasión de la celebración de la Semana Santa, se faculta a los Jerarcas de los Ministerios e Instituciones Autónomas y Semiautónomas, para que giren las instrucciones correspondientes, a efecto de cerrar las dependencias y oficinas de los Ministerios e Instituciones Públicas, de la siguiente manera:

Otorgar para los Servidores Públicos, la concesión a título de vacaciones de los días 5, 6 y 7 abril del 2004, en virtud de que la gran mayoría de funcionarios tienen períodos de vacaciones acumuladas.

Es entendido que deberán tomarse las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios, e informar dichas medidas a los usuarios.

1 vez.—(Solicitud N° 14804).—C-7720.—(20551).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

N° 173.—Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tributación, a las once horas del veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

Considerando:

1°—Que la Ley N° 6556 de 26 de marzo de mil novecientos ochenta y uno, entre otros beneficios concede exención del Impuesto General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo a las adquisiciones que realice en el mercado nacional la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), al hacer expresa remisión a los privilegios otorgados a las organizaciones especializadas de Naciones Unidas, las cuales gozan de dicha exención según lo dispuesto por el artículo II, Sección 8, de la Ley N° 9 de once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2°—Que la citada Ley está contenida en las excepciones del artículo 2, de la Ley N° 7293, de 31 de marzo de 1992, en relación con la derogatoria general contemplada en el artículo 1° de la mencionada Ley N° 7293, respecto a las diferentes exoneraciones reconocidas por diversas disposiciones legales.

3°—Que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), ha solicitado a la Dirección General de Hacienda, se le conceda el beneficio de exención de bienes y servicios en el mercado nacional, sin que medie para cada adquisición el trámite de autorización mediante nota de Hacienda.

4°—Que para el buen cumplimiento de las funciones de FLACSO, es menester dotarlo de un procedimiento ágil y económico para las adquisiciones exentas de los impuestos General Sobre las Ventas y Selectivo de Consumo que realicen el Mercado Nacional. **Por tanto,**

RESUELVEN:

1°—Conceder autorización genérica y permanente a favor de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), a efecto de que realice compras de bienes y servicios en el mercado nacional exentas de los Impuestos General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo. Conforme lo expuesto, en estos casos se podrá prescindir de la nota de exención individual, para cada adquisición autorizada por el Departamento de Exenciones, de la Dirección General de Hacienda.

2°—Esta disposición se aplicará siempre y cuando las adquisiciones se realicen mediante órdenes de compra a nombre de la institución. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por el representante legal de FLACSO, o por la persona debidamente autorizada por éste para efectuar compras exentas de impuestos a nombre de la Institución.

3°—A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el representante legal de la Institución deberá remitir oficio a la Dirección General de Tributación, indicando el nombre de las personas autorizadas para firmar las órdenes de compra, a nombre de la institución, registrando formalmente la firma de estas personas, haciendo referencia al número de la resolución mediante el cual se autoriza este procedimiento. En dicho oficio deberá consignarse en forma legible y clara el nombre completo, número de cédula y firma de la(s) persona(s) indicada(s) para firmar. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4°—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General Sobre las Ventas y Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales la Institución requiera que dicho documento le sea presentado y entregado junto con las facturas correspondientes para su pago, el vendedor deberá conservar como respaldo de su venta exenta una copia o fotocopia de la orden de compra respectiva y una copia de la factura correspondiente.

5°—La factura deberá contener adicionalmente a los datos que normalmente se exigen: el nombre de la institución beneficiaria; el número y fecha de la orden de compra, así como expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General Sobre las Ventas y Selectivo de Consumo, según corresponda.

6°—En todo caso de operaciones de compra-venta de bienes y servicios gravados con los impuestos en mención, en que la institución no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el impuesto de la factura.

7°—La institución beneficiaria deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de copias de las órdenes de compra emitidas.

8°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda y la Dirección General de Tributación, la institución beneficiaria deberá rendir informe semestral, que brindará los primeros quince días de enero y los primeros quince días de julio de cada año, con la siguiente información:

a. Número y fecha de la resolución mediante la cual autoriza el beneficio fiscal.